ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 02 JUN 2023

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento, que justifica la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACION PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE"* Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación, tiene asignada una jurisdicción territorial que se encuentra ubicada en el Departamento del Meta, con una extensión de 8.650.000 has., la cual debe ser atendida en su integridad, de conformidad con sus funciones y competencias que le son exigibles, y en virtud de las cuales para el desarrollo de las mismas, la entidad cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Villavicencio, y tres (3) regionales (Macarena, Río Meta y Ariari) con sede en los municipios de Macarena, Puerto López y Granada, respectivamente.

Por otra parte, CORMACARENA como una Corporación de Desarrollo Sostenible encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del Área de Manejo Especial la Macarena, cuenta con funcionarios y contratistas capacitados, encargados de la vigilancia, administración y gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables con criterios de calidad, transparencia, eficacia y eficiencia, ejerciendo actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, buscando el mejoramiento continuo en la prestación del servicio, con un equipo humano idóneo y motivado, en armonía con el desarrollo económico, social y cultural del departamento del Meta.

Por lo tanto, y en procura de dar cumplimiento a las diversas competencias que como autoridad ambiental le fueron asignadas en el artículo 31 del Ley 99 de 1993, cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios.

En procura de dar cumplimiento a las diversas competencias que como autoridad ambiental le fueron asignadas, no solo demanda personal (funcionarios y contratistas) sino de instalaciones

físicas, equipos periféricos, mobiliario, **vehículos** y una serie de bienes, todos necesarios para poder operar y funcionar.

Ahora bien, la Corporación ha venido creciendo en forma exponencial durante el último años, y ese crecimiento se evidencia gracias a la articulación de acciones con otras entidades públicas y privadas, la interacción de Cormacarena en diferentes escenarios sumado a las políticas y normas que en materia ambiental expide el Gobierno Nacional, ha conllevado a un necesario y exitoso proceso de expansión; con resultados óptimos en lo misional, no obstante, ese crecimiento ha traído consigo la necesidad de organizar grupos de trabajo con enfoques y temas específicos de trabajo, así las cosas la Subdirección de Gestión cuenta con los grupos agua, bióticos, aire y urbano, suelos, hidrocarburos, minería, gema, por su parte la Oficina Asesora de Planeación cuenta con los grupos de Pomcas, áreas protegidas, cambio climático, SIG, ordenamiento territorial, la oficina Jurídica cuenta con el grupo Rentas y Notificaciones, en la Subdirección Administrativa y Financiera se ubican las áreas de presupuesto, contabilidad, tesorería, talento humano, entre otros. De acuerdo con lo anterior y en consideración que el ejercicio de la autoridad ambiental requiere el desplazamiento permanente de los funcionarios y contratistas quienes deben cumplir visitas de diferente orden (seguimiento, control, verificación de requisitos para los diferentes tramites que se adelantan), además de las visitas ya señaladas, adelantan operativos con diversos fines, todos en procura de minimizar la comisión de delitos ambientales y en general conductas que alteren o afecten los recursos naturales del departamento.

Como quiera que los recursos objeto de protección y regulación por parte de la entidad se encuentran establecidos a lo largo y ancho del Departamento, es necesario que las competencias de la entidad igualmente se desplieguen en ese mismo sentido, en toda el área de su jurisdicción; requiriéndose por ende la movilización del personal (contratistas y funcionarios), así como de servidores de otras entidades que brindan su concurso y apoyo en el cumplimiento de los cometidos estatales.

Por tal razón la entidad requiere para su normal funcionamiento, adoptar estrategias para mantener en perfecto estado sus bienes muebles, en este caso los vehículos convencionales, con el fin de evitar su desgaste y deterioro. Además del mantenimiento le es inherente a esta prestación del servicio el suministro de repuestos y herramientas que se desprende de la labor técnica correctiva y preventiva según requerimiento de la corporación.

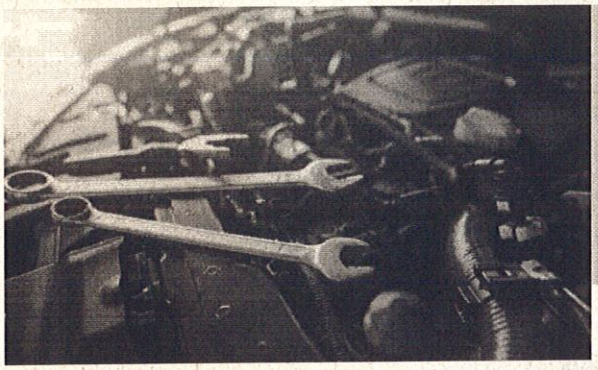
Por lo anterior, la Entidad requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y herramientas para el parque automotor (camionetas y motocicletas) según requerimiento de la entidad.

La corporación cuenta en la actualidad con treinta y dos (32) vehículos entre motocicletas y camionetas, a los cuales se les realiza el mantenimiento preventivo y correctivo; cuyas marcas, líneas y modelos se describen a continuación:

Nº	TIPO DE VEHICULO	PLACA
	MOTOCICLETAS	
1	MOTO YAMAHA XTZ 250 CC MOD 2015)	ENN72C
2	MOTO YAMAHA XTZ 250 CC MOD 2015)	ENN73C
3	MOTO YAMAHA XTZ 250 CC MOD 2015)	ENN 74C
4	MOTO YAMAHA YBR 125 C.C MOD 2015	JKX22D
5	MOTO YAMAHA XTZ 250 C.C. MOD 2015	JKX23D
6	MOTO YAMAHA YBR 125 CC. MOD 2017	PGA45D
7	MOTO YAMAHA XTZ 125 CC. MOD 2017	PGA46D
8	MOTO YAMAHA XTZ 125 CC MOD 2017	FQR95E
9	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	MZJ75E
10	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	MZJ76E
11	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH07E
12	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH08E
13	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH09E
14	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH10E
15	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH11E
16	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH12E
17	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH13E
18	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH14E
19	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH15E
20	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2022	XPL25F
21	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2022	XPL26F
22	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2022	XPL27F
23	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2022	XPL28F
	VEHICULOS	
1	VEHICULO TOYOTA HILUX MODEL 2011 2.500 C.C	QGA852
2	VEHICULO TOYOTA HILUX MODELO 2010 2.500	DYG841
3	VEHICULO TOYOTA PRADO 5 PUERTAS TX-L A/T	OQF560
4	VEHICULO TOYOTA FORTUNER MOD. 2015 DIESEL	OQF624
5	VEHICULO TOYOTA FORTUNER MOD. 2015 DIESEL	OQF626
6	VEHICULO TOYOTA FORTUNER MOD. 2018 DIESEL	OLO126
7	VEHICULO TOYOTA HILUX MODELO 2020 DIESEL	JLL075
8	VEHÍCULO MAZDA BT50 MODELO 2010 GASOLINA	OJT109
9	VEHICULO FORD RANGER XLT AT MODELO 2023 DIESEL	OJT300

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes y servicios a contratar, es decir "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes", sin embargo dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente **no** presenta cobertura del acuerdo marco en mención en la región del Departamento del META, motivo por el cual y atendiendo la necesidad de la entidad se procede a realizar por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Quiénes somos | SECOP | Tienda Virtual | Relatoría | Normativa | Transparencia | Comunicaciones y Prensa | Participa | Atención y servicio a la ciudadanía



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2024

▾ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▾ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio

Fecha máxima para colocar órdenes de compra
02/02/2024

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
02/02/2025

Enlace para iniciar simulación
Ingrese aqui

Comprar

Minuta del Acuerdo Marco

Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1

Anexo técnico

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Por lo anterior, para atender dicha necesidad se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios, con un oferente que cumpla los requisitos contenidos en un proceso de convocatoria pública a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con lo cual se garantiza la prestación del servicio de manera integral para la entidad, relacionado con el mantenimiento preventivo, correctivo, mano de obra y suministro de repuestos nuevos, para los vehículos y motocicletas del parque automotor de CORMACARENA; y de esta manera garantizar la correcta prestación de los servicios que lidera la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. **OBJETO**: "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMACARENA*"

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Este mantenimiento preventivo se hace para evitar o mitigar las consecuencias de fallas mecánicas, logrando prevenir las fallas mecánicas, y las incidencias antes que estas ocurran.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Efectuar el mantenimiento correctivo de los vehículos de la corporación (carros y motos) que presenten fallas una vez conocidas estas, se deberá presentar un informe discriminado de los repuestos a utilizar para el mantenimiento correctivo, con valores de acuerdo a la oferta.

2.2. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3. DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera.

2.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo estimado para la ejecución del objeto contractual hasta el 15 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto destinado, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por el contratista se deberán ejecutar en un taller ubicado en la ciudad de Villavicencio – Meta.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: Sera el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE., incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

2.7. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

Pagos parciales acorde con el servicio prestado por el mantenimiento preventivo y correctivo en general incluyendo mano de obra y repuestos originales del vehículo, IVA incluido si a ello hubiera lugar, previa presentación del informe conjunto suscrito entre el supervisor y el contratista, la respectiva factura y los demás documentos de soporte entre ellos el documento de la realización del mantenimiento del vehículo.

Para cada uno de los pagos y en forma previa al inicio de sus actividades, el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en las Leyes 828 de 2003, 1150 y 1122 de 2007.

Para el último pago, se deberá presentar informe final de actividades por parte del contratista, el informe del supervisor, acta de terminación y liquidación.

Para cada uno de los pagos (parcial y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Visto Bueno del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier

tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar, incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

2.8. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al Rubro de MANTENIMIENTO con código presupuestal No 2.1.2.02.02.008.07 RECURSOS 2023. PORCENTAJE AMBIENTAL por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/cte., y del rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES, (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) con código presupuestal No 2.1.2.02.01.003, con recurso 2023.PORCENTAJE AMBIENTAL, LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($32.368.312) M/cte., y del rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES, (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) con código presupuestal No 2.1.2.02.01.003, con recurso 2223. R.B PORCENTAJE AMBIENTAL, LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($37.631.688) M/cte., del Presupuesto para la actual vigencia fiscal para un valor Total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/cte.

Nota 1: Es importante advertir que la suma total de los precios individuales de los repuestos es superior al presupuesto oficial, sin embargo, este contrato funciona como una bolsa de recursos que se van agotando en la medida que los servicios y repuestos se soliciten, por lo tanto, el universo de repuestos es mucho mayor a lo que en un momento dado se llegaré a necesitar, de tal manera que cuando se requiera alguno de ellos, el contratista se remitan a los precios individuales para hacer los pagos, conforme a la oferta seleccionada.
Nota 2: El presente proceso de selección está determinado por bolsa o a monto agotable, así se estructuró la oferta en la plataforma con una sola pregunta, en la cual los oferentes deberán consignar su oferta económica, teniendo en cuenta la sumatoria de precios unitarios de los repuestos y herramientas contemplados en la propuesta económica IVA incluido.
Nota 3: El contrato será por el sistema de precios unitarios no reajustables durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos, para lo cual el proponente deberá diligenciar los anexos de cuadro de precios con los valores correspondientes a cada tipo de vehículo y herramientas.
Nota 4: El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial.
Nota 5: La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos y servicios contratados, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados.
Nota 6: En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de Cormacarena.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes:

A. DE CORMACARENA: 1) Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones, la cual no podrá exceder el presupuesto oficial de la convocatoria y serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades contratadas. 2) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto. 3) Realizar la supervisión del servicio contratado. 4)

Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

B). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1) Relacionar e identificar que los repuestos que se le cambien a los vehículos (carros y motos) deben ser nuevos y originales, aclarando que los repuestos reemplazados deben ser entregados al Supervisor.
2) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de forma inmediata una vez sea requerido el servicio, incluido el suministro de repuestos.
3) Adelantar el mantenimiento correctivo y preventivo incluyendo mano de obra y repuestos de acuerdo al diagnóstico emitido por el taller, a los vehículos (carros y motos) de propiedad de la Corporación y dejarlas en óptimas condiciones de funcionamiento.
4) Garantizar que el contratista durante el plazo del contrato debe disponer de un taller que cuente con la infraestructura básica necesaria para el mantenimiento automotriz debidamente constituido y en operación, así mismo debe contar con los equipos necesarios para la ejecución del contrato y contar con el personal idóneo, capacitado disponibles para prestar el servicio.
5) Ejecutar una cotización a partir del diagnóstico efectuado, el valor del servicio de la revisión incluidos los repuestos a que haya lugar a cada uno de los vehículos (carros y motos) de acuerdo a las marcas de estos que son propiedad de la entidad, a fin de obtener la aprobación de su precio en forma previa a su instalación por parte del supervisor.
6) Llevar una hoja de control para cada uno de los vehículos donde conste los repuestos y servicios prestados.
7) Realizar a los vehículos entregados el diagnóstico respectivo, sin que el mismo, tenga costo alguno adicional.
8) Obtener previamente a la realización del servicio la autorización del supervisor por los repuestos y demás elementos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento (Preventivo o correctivo)
9) Realizar las reparaciones con la herramienta y el equipo especializado para cada servicio requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta presentada, previa autorización del supervisor.
10) Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo en instalaciones cubiertas que cumplan con las normas de seguridad industrial propias de cada tipo de servicio a realizar.
11) Entregar los repuestos, en la medida que estos lo permitan, para efectos de control y garantía.
12) Garantizar que las reparaciones no afecten el funcionamiento del vehículo, la pintura o partes del vehículo, y que las mismas sean conformes las recomendaciones técnicas del fabricante.
13) Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
15) Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados de los repuestos, servicios y reparaciones.
16) Responder por la guarda y custodia de los vehículos que le fueren entregados para el diagnóstico.

ESPECIFICACIONES TECNICAS (REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS):

El proponente deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta lo indicado en el ANEXO TÉCNICO del pliego de condiciones.

CORMACARENA cuenta con un parque automotor, compuesto por veinte tres (23) motos y nueve (9) carros, los cuales se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE VEHICULO	PLACA
	MOTOCICLETAS	
1	MOTO YAMAHA XTZ 250 CC MOD 2015)	ENN72C
2	MOTO YAMAHA XTZ 250 CC MOD 2015)	ENN73C
3	MOTO YAMAHA XTZ 250 CC MOD 2015)	ENN 74C
4	MOTO YAMAHA YBR 125 C.C MOD 2015	JKX22D
5	MOTO YAMAHA XTZ 250 C.C. MOD 2015	JKX23D
6	MOTO YAMAHA YBR 125 CC. MOD 2017	PGA45D
7	MOTO YAMAHA XTZ 125 CC. MOD 2017	PGA46D
8	MOTO YAMAHA XTZ 125 CC MOD 2017	FQR95E
9	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	MZJ75E
10	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	MZJ76E
11	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH07E
12	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH08E
13	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH09E
14	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH10E
15	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH11E
16	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH12E
17	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH13E
18	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH14E
19	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2018	JDH15E
20	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2022	XPL25F
21	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2022	XPL26F
22	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2022	XPL27F
23	MOTO YAMAHA XTZ 125 MOD 2022	XPL28F
	VEHICULOS	
1	VEHICULO TOYOTA HILUX MODEL 2011 2.500 C.C	QGA852
2	VEHICULO TOYOTA HILUX MODELO 2010 2.500	DYG841
3	VEHICULO TOYOTA PRADO 5 PUERTAS TX-L A/T	OQF560
4	VEHICULO TOYOTA FORTUNER MOD. 2015 DIESEL	OQF624
5	VEHICULO TOYOTA FORTUNER MOD. 2015 DIESEL	OQF626
6	VEHICULO TOYOTA FORTUNER MOD. 2018 DIESEL	OLO126

7	VEHICULO TOYOTA HILUX MODELO 2020 DIESEL	JLL075
8	VEHÍCULO MAZDA BT50 MODELO 2010 GASOLINA	OJT109
9	VEHICULO FORD RANGER XLT AT MODELO 2023 DIESEL	OJT300

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Son las actividades que se hace para evitar o mitigar las posibles fallas mecánicas antes que estas ocurran, para garantizar el correcto funcionamiento de cada vehículo. Entre las actividades que debe realizar el contratista, se encuentra la revisión sistema de frenos y engrase de rodamientos, revisión luces, sistema eléctrico, revisión suspensión, cambio de aceite, filtros de combustible y engrase, entre otras; el servicio preventivo del cambio aceite, filtros, líquido de frenos, refrigerante etc. deberá hacerse cada 5.000 kilómetros.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Adicionalmente, en caso de que el contratista como resultado del mantenimiento preventivo detecte o diagnostique daños en el vehículo, se obliga a realizar el mantenimiento correctivo, que comprende el reemplazo de las partes que presentan daños, cuyo estado afecte el normal funcionamiento de los automotores.

Para éste efecto, el contratista deberá presentar su diagnóstico al supervisor, quien es el habilitado para autorizar, con cargo al contrato, el reemplazo o sustitución de piezas o repuestos de los vehículos cuyo mantenimiento se realiza, con valores de acuerdo a la oferta.

Se refiere a las operaciones relacionadas con el desgaste normal de los vehículos propiedad de la Corporación. Este mantenimiento incluye entre otras, las siguientes actividades:

a) Reparaciones mecánicas, eléctricas e hidráulicas en los sistemas de frenos, suspensión y dirección, sincronización, embrague-caja-trasmisión, electricidad
b) Desvares.
c) Reparación de motor, caja de velocidades, embragué, diferencial, ejes y demás que los vehículos así lo requieran.

Repuestos:

El oferente debe comprometerse: a instalar repuestos originales, genuinos y nuevos en los vehículos de propiedad de CORMACARENA, y a cubrir las garantías establecidas por los fabricantes de los mismos.

El oferente debe garantizar el suministro inmediato de los repuestos relacionados en el presente pliego y todos sus anexos.

Es así que la propuesta técnica y económica comprende en su generalidad, la información contenida en el anexo que contiene la propuesta económica, por lo que el proponente debe diligenciar en su totalidad la información que allí se solicita. En el evento que el oferente no diligencie completamente toda la información del formato anexo señalado, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de los repuestos se establecerá una vez se realice el diagnóstico y cotización de los vehículos a reparar, para ello el contratista deberá especificar en la cotización el valor de los repuestos a instalar. Previo a la instalación de los repuestos por parte del contratista este deberá contar con el Vo.Bo. del supervisor.

Los trabajos requeridos para el mantenimiento correctivo deben ser claros y detallados, especificando el valor del servicio que se va a efectuar de acuerdo a lo ítems señalados en los anexos.

Los precios que ofrezca el contratista para las diferentes modalidades de servicio a contratar durante el plazo de ejecución del contrato serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente entre otros.

NOTA. El oferente y futuro contratista prestará de manera directa los servicios especiales en el taller automotriz ofrecido y no se permitirá el desplazamiento de los vehículos a otros sectores que no sean en el señalado.

En caso que el proponente favorecido se vea en la necesidad de cambiar el sitio de prestación de servicios, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, y quedará a discreción de la entidad aceptar o no el cambio o solicitarlo en caso que lo estime conveniente.

El cambio solo se aceptará si cumple con las mismas o superiores condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO:

El contratista deberá dar un periodo mínimo de seis (6) meses de garantía de mantenimiento correctivo, incluyendo el cambio de repuestos que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad o hacer efectiva la garantía de los repuestos.

Procedimiento para precio no previsto.

El contratista deberá garantizar que los servicios y repuestos suministrados durante la ejecución del contrato estén acordes a los precios del mercado, incluidos los respectivos descuentos en el evento de aplicar; por lo tanto en caso de solicitarse un servicio y/o repuesto que no esté relacionado en los anexo de la oferta económica y con el fin de garantizar precios acorde al mercado, el valor a cancelar por los elementos y/o servicios no previstos, se obtendrá con el procedimiento descrito a continuación:

Se solicitará el precio del elemento o servicio no previsto al contratista y a mínimo dos cotizantes adicionales y se calculará el promedio aritmético entre las cotizaciones allegadas incluyendo la del contratista, la Corporación tomará como valor a cancelar el menor valor resultante entre el promedio de las cotizaciones y el valor propuesto por el contratista.

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

Para el mantenimiento correctivo, el oferente deberá considerar un stock de repuestos integrado como mínimo por los que se en listan a continuación, como posibles repuestos necesarios para garantizar la operatividad de los vehículos, teniendo en cuenta los mantenimientos correctivos que se le han realizado al parque automotor de la entidad, se ha podido evidenciar que los repuestos relacionados anteriormente son los que han presentado daño con más frecuencia, como resultado del uso constante de los vehículos en las salidas a campo en terrenos escarpados o trochas.

CARACTERISTICAS Y/O CONDICONES TECNICAS: deberá cotizar bienes y/o servicios de origen lícito, de marca reconocida en el mercado nacional como internacional con las siguientes características:

(Se adjunta en anexo separado de la ficha técnica)

2.10. **SUPERVISION**: Estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera o a quien desde allí sea designado.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el Decreto 1082 del 2015, se estableció que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Así, para el presente caso, se define que la modalidad será la SELECCIÓN ABREVIADA de MENOR CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a $324.800.000. M/cte., que es la menor cuantía de la entidad según RESOLUCIÓN N° PS.GJ.1.2.6.23.001 del 3 de enero de 2023 para ésta vigencia, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes S.M.L.M.V.).

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

4.1. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR. (Se adjunta en anexo separado)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta que se requiere contratar el Mantenimiento preventivo, Correctivo y reparación del parque automotor (carros y motos) de propiedad de la Corporación, esta

dependencia ha efectuado el análisis de precios en el mercado, solicitando cotizaciones a diferentes proveedores del sector, con lo cual se determinó el precio promedio unitario para cada uno de los ítems que posiblemente se requerirán acorde con el histórico de mantenimientos realizados en la entidad.

Nota: El concepto global para la presente convocatoria hace referencia a que las cantidades a cancelar serán las resultantes de acuerdo a los consumos mensuales o del periodo, y en concordancia con los ítems a ofertar por parte del contratista, y los ítems establecidos para la mano de obra y repuestos.

Con el fin de obtener un sondeo de mercado, solicitaron cotizaciones a empresas que cuentan con idoneidad y capacidad jurídica y técnica para proveer los servicios solicitados. Las cotizaciones fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los cotizantes, de forma que permitió hacer una evaluación objetiva de las condiciones del mercado, ahora bien, la consulta de precios se realizó conforme a la necesidad del servicio de Mantenimiento para vehículos que conforman el parque automotor requerido por la entidad.

La determinación del valor estimado del futuro contrato, se deberá tenerse en cuenta las cantidades a solicitar acorde a la necesidad y los valores unitarios ofertados.

En atención a lo anterior, el valor de la oferta y el valor a cancelar al contratista, deberá tenerse en cuenta los valores techos citados para mano de obra y de repuestos, los cuales no deben sobrepasar en su valor total a ejecutar, los límites establecidos.

De acuerdo a lo anterior se presenta la siguiente estimación de costos y se construye el siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta por parte de los oferentes, que los valores máximos a contratar se encuentran enmarcados dentro de los siguientes límites para repuestos y mano de obra, así:

Precios de mercado:
Cotizaciones y consultas precios de Mercado:

Se requirió cotizaciones a proveedores o comerciantes con establecimientos de comercio en la ciudad de Villavicencio, como MULTISERVICIOS MHM SAS, VEHICAMPER DEL LLANO, VEHI – CAR ALMACEN Y TALLER los cuales allegaron las cotizaciones solicitadas, en consecuencia, se relacionan los precios cotizados y consultados para el análisis de precios de mercado:

(Se anexa el estudio de mercado)

NOTA. El anterior listado de repuestos y servicios (incluye mano de obra), corresponden a los bienes y servicios que podrá requerir la entidad en su debido momento a través de las solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. Estos precios unitarios, se tendrán como punto de referencia para establecer los valores totales de cada costo del servicio; algunos ítems no tienen el valor del repuesto por cuanto dependerá del diagnóstico del daño sujeto a reparación; frente a estos ítems se aplicará el Procedimiento para precio no previsto; de igual manera en algunos ítems la mano de obra es a todo costo y todo incluido.

La presente relación de repuestos, no incluye la cantidad y su valor total, teniendo en cuenta que estos son precios unitarios que se requieren para poder determinar el valor que se va a

reconocer al contratista, una vez sea diagnosticado el daño o mantenimiento en los vehículos de propiedad de la Corporación, con cargo a los valores globales o limites señalados en cada una de las bolsas.

De acuerdo con lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE., incluido IVA si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere., siendo que de éste valor se destinara para bolsa de repuestos la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) M/cte., y para el mantenimiento (mano de obra) se destinara la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) M/cte., estos valores o techos presupuestales son los máximos permitidos por cada ítem y deberán ser respetados por quienes estén interesados en presentar oferta, es decir deben ser considerados al momento de la elaboración de su propuesta.

La estructura de costos de la propuesta económica deberá guardar la debida consistencia con la propuesta técnica (gastos necesarios para la prestación del servicio, gastos administrativos, etc.). Así mismo se informa que la sumatoria de precios unitarios es mayor al presupuesto oficial, sin embargo, es necesario presentar oferta económica de todos los servicios e ítems descritos en los anexos que integran las ofertas económicas, toda vez que no hay certeza de cuales se van a requerir, sino que se van utilizando conforme a las necesidades de CORMACARENA hasta que se agote el valor del presupuesto oficial.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero (al peso) más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior o igual a 50 centavos se baja al entero anterior.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. CORMACARENA podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la propuesta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Nota1: Los valores unitarios ofertados incluido IVA de la oferta económica, para cada tipo de vehículo y de mantenimiento (preventivo, correctivo y reparación), no podrán sobrepasar los valores unitarios oficiales de cada ítem, obtenidos del estudio de mercado realizado por la Entidad.

NOTA 2: Las cantidades implícitas e indicadas en los cuadros anteriores (1 und.) establecidas en la descripción de ítems, son informativas, por lo tanto, durante la ejecución del contrato estas cantidades varían acorde a las necesidades y valoraciones al momento del ingreso del vehículo.

NOTA 3: El Anexo de Oferta Económica deberá estar suscrito por la proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

NOTA 4: Los oferentes deberán respetar los límites establecidos para cada una de las bolsas establecidas en las actividades a ejecutar (mano de obra y repuestos)

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems que conforman los anexos dispuesto para ello, de no hacerlo la oferta será rechazada. Para el caso de los repuestos, deberá cotizar las partes originales, de acuerdo con el tipo de vehículo.

El contrato que resulte del presente proceso contractual, se celebrará por el valor destinado para la presente contratación por el sistema de precios unitarios fijos sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Corporación bajo el código UNSPSC 78-18-15-00 que está programado para realizarse en el presente año.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en la circular interna No 001 de CRITERIOS GENERALES de 2018, la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, que se describen y justifican a continuación:

FACTORES HABILITANTES

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la Ley. Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, la Corporación admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal); en este último caso el oferente no podrá estar conformado por más de 3 integrantes y para todos los aspectos exigidos en pliego serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

Podrán participar aquellas Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, cuya actividad comercial sea igual o similar al objeto de la presente contratación y que cuenten con un establecimiento de comercio legalmente constituido en la ciudad de Villavicencio – Meta, en razón a que el parque automotor de la entidad tiene su sede en esta ciudad; De igual manera deberá contar con la capacidad de celebrar Contratos según las disposiciones vigentes.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades u obras involucradas en el contrato, conforme al artículo 99 del Código de Comercio.

Así mismo la persona jurídica oferente, deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta Selección, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida como tal, e inscrita en el Registro Único de Proponentes con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) que su objeto social o actividades comerciales comprende las actividades de Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. La falencia en cualquiera de los 2 aspectos anteriores es factor esencial de acreditación.

5.2. CAPACIDAD TECNICA

5.2.1 PERFIL DEL PROPONENTE:

Podrán participar aquellas Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social o actividades comerciales comprenda actividades de: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores; y la comercialización de piezas o accesorios para automotores; que cuenten con un establecimiento de comercio legalmente constituido ubicado en la ciudad de Villavicencio, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, que se encuentre en capacidad de celebrar Contratos, según las disposiciones vigentes, para acreditar lo anterior deberá anexar el registro mercantil para personas naturales o certificado de existencia y representación para personas jurídicas con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.2.1.1. TRATAMIENTO PARA CONSORCIO- UNION TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, mediante el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, en el que se indicarán los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Corporación.

Cuando se trate de estas figuras, su capacidad de contratación se establecerá realizando la verificación de la capacidad registrada para cada uno de sus integrantes, y la resultante será la capacidad de la Unión Temporal o Consorcio. En igual sentido, se procederá para todos los aspectos exigidos en el pliego, para lo cual serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En todo caso CORMACARENA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, o a todos juntos.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Un Consorcio o Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo formulario.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitados anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

5.2.2 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, VIGENTE Y EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

Acorde con el decreto 1082 de 2015, el código del proceso conforme al "*Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS*", CÓDIGO UNSPSC, incluido en el plan de adquisiciones de la entidad, es:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
781815	Servicio de transporte almacenaje y correo (78)	Servicio de mantenimiento o reparación de transporte (18)	Servicio de mantenimiento o reparación de vehículos (15)

Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. No obstante, la capacidad del oferente conjunto será la resultante de realizar la sumatoria de las acreditaciones del RUP de cada uno de sus miembros.

5.2.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Deberá diligenciarse el respectivo ANEXO del pliego de condiciones, en el cual se consignará la información sobre Experiencia General del Proponente en CONTRATOS DE SERVICIOS EN MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, en UN (1) contrato, iniciado, ejecutado y liquidados cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V:

100%P.o. = 129.31 S.M.M.L.V

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de liquidación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

5.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar en el respectivo ANEXO del pliego de condiciones las especificaciones de la Experiencia Especifica, en el cual se acredite un contrato iniciado, ejecutado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente procedo y cuyo objeto o el desarrollo de sus actividades sea en SERVICIOS EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS, en UN (1) contrato que cumpla con las siguientes condiciones:

1 Que el Presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., es decir que corresponda a mínimo 129.31 S.M.M.L.V.

2 Que dentro de la ejecución del contrato se haya suministrado los repuestos para los mantenimientos preventivos y correctivos.

3 Que dentro de la ejecución de actividades se encuentre el mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos tipo diésel y motocicletas de alto cilindraje.

El valor debe expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de suscripción del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicio de transporte almacenaje y correo (78)	Servicio de mantenimiento o reparación de transporte (18)	Servicio de mantenimiento o reparación de vehículos (15)

Si se aportara un contrato iniciado, ejecutado y liquidado en el año en que se tramita la convocatoria pública, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y a fin de no desconocer la experiencia adquirida por el oferente, validará la misma al considerar que se demuestra un manejo reciente y actualizado de las actividades a ejecutar.

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de liquidación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

El (los) contrato(s) relacionado(s), deberá(n) certificarse, mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Identificación del contratista, Número y Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio, terminación y liquidación.

En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes.
2. Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación y fecha de liquidación valor facturado.

NOTA: Al valorar la experiencia de un oferente, serán consideradas como válidas ÚNICAMENTE las certificaciones y acreditaciones certificadas en el RUP, las cuales han sido previamente verificadas por las Cámaras de Comercio, frente a contratos ya ejecutados, es decir donde se acredite el cabal cumplimiento o el recibo de las actividades comprometidas; valorando el máximo de contratos para experiencia general y para específica requeridos.

Para éste fin el Oferente deberá indicar en su oferta cuáles de los contratos inscritas son las que pretende validar en su propuesta, registrando en el Anexo cada una de ellas; no obstante, si no ofrece el RUP la información requerida, porque las acreditaciones son obtenidas en forma posterior a su actualización o renovación, se admitirá por la entidad la presentación de las respectivas certificaciones con sus respectivos soportes a fin de acreditar la experiencia general o específica exigidas.

Para efectos de verificar la experiencia tanto general como específica, únicamente serán considerados aquellos contratos íntegramente iniciados, ejecutados y liquidados en los períodos fiscales que aplican para cada una de estas.

En caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general y para experiencia específica en los anexos respectivos, CORMACARENA, para salvaguardia

de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo.

5.2.5. GRUPO MINIMO DE APOYO

Cormacarena requiere que el proponente adjudicatario disponga del siguiente personal mínimo requerido, para la prestación del servicio:

1. **ROL: JEFE DE TALLER.**

Perfil profesional, como ingeniero electrónico, deberá presentar acta de grado o diploma con Experiencia Específica: Debe acreditar mínimo un (1) año de experiencia como Jefe de Taller; la experiencia será certificada, indicando el tipo de vínculo.

2. **Un Técnico Mecánico en motores diésel**

Deberá acreditar título como técnico mecánico diésel, con experiencia especifica en mantenimiento de motores diésel mínima de tres años debidamente certificada.

3. **Un técnico mecánico en motores a gasolina**

Deberá acreditar título como técnico mecánico diésel, con experiencia especifica en mantenimiento de motores a gasolina mínima de tres años debidamente certificada.

4. **Un técnico eléctrico**

Deberá acreditar el titulo como técnico eléctrico y deberá contar con experiencia específica mínima de un año en mantenimiento de alternadores y arranques.

5. **Un técnico mecánico en motocicletas**

Deberá acreditar el titulo como técnico especializado en motocicletas, y deberá contar con experiencia específica mínima de un año en mantenimiento de motocicletas.

6. **Dos (2) Latoneros** con experiencia mínima certificada en actividades de latonería y pintura de 3 años

Para validar el perfil y experiencia del grupo de apoyo se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
b. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)
c. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
d. En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato, se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.

e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado, si los títulos han sido obtenidos en el exterior deberán contar con la homologación ante la entidad competente
f. Debe allegarse hoja de vida del personal ofertado, que deberá contener como mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional (Según aplique); certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, junto con la carta de compromiso del profesional debidamente firmado.
g. Las certificaciones que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta : - Nombre, dirección y teléfono del contratante nombre del contratista – Numero y Objeto del contrato - Fecha y valor del contrato - Nombre del personal certificado - Cargo desempeñado - labores desempeñadas- Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente, en caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computara el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación.
h. El oferente deberá Diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.
i. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables, que demuestre el vínculo, tales como planillas de seguridad social, formularios de retención en la fuente, comprobantes de egreso, documentos que cumplan con los requisitos de ley para ser considerados.

Para la determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado, se harán las equivalencias según el decreto 1083 de 2015, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.",* en todo caso la entidad aplicará las reglas contenidas en la norma citada.

Se entiende por experiencia general profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. Sin embargo, la experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, y todas aquellas que requieran matricula o tarjeta profesional para su ejercicio solo se contabilizará después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado se califica como NO HABIL, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante CORMACARENA para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Corporación, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

5.2.6. INSTALACIONES FISICAS

El oferente debe disponer de un taller que brinde protección y seguridad a los vehículos que se encuentren en mantenimiento o reparación. Las instalaciones del proponente deben ser suficientes (con un mínimo de 1.200 metros cuadrados a aproximados) para el desarrollo de actividades como electricidad, alineación, balanceo, mecánica general, latonería y pintura entre otros.

En la presentación de la oferta se debe garantizar que se cuenta con la planta física correspondiente al taller, el cual podrá ser propio o arrendado o cualquier otra modalidad que le permita el uso y goce del espacio.

El horario de atención ofrecido, el cual no debe ser inferior al requerido (Lunes a viernes de 7:30 A.M. a 12 M, 2:00 PM A 6:00 P.M. y sábados, cuando se requiera, de 9:00 A.M. a 1:00 P.M.).

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información que describa el proponente, razón por la cual, si la Entidad lo estima conveniente, podrá hacer una visita a las instalaciones del proponente, cuya fecha y hora será determinada, durante la evaluación, con posterioridad al cierre del presente proceso.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información que describa el proponente, razón por la cual se realizará una visita a las instalaciones del proponente, con posterioridad al cierre del presente proceso, con apoyo del personal integrante del comité evaluador, para el efecto se deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y la misma Corporación.

Con la visita se pretende verificar las condiciones físicas del área dispuesta para el servicio, los equipos, herramientas y servicios solicitados por la corporación conforme se describe a continuación.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El proponente deberá ofrecer los equipos y herramientas necesarios para la prestación de los siguientes servicios a) SERVITECA, b) MECANICA GENERAL (DE PATIO Y BANCO) c) ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA, d) TAPICERIA, e) LUJOS Y ACCESORIOS, f) LATONERIA Y PINTURA inmersos en el mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales debe relacionar en su propuesta, deberá contar entre otros con probador de presión sistema de refrigeración, vacuometro, compresometro, escáner multipropósito, en todo caso deberá considerar los siguientes equipos mínimos ESPECIALIZADOS:

- Uno (1) Equipo de Alineación de dirección.
- Uno (1) Equipo Balanceador de llantas.
- Dos (2) fosas para cambio de aceite

- Dos (2) elevadores de vehículos
- Uno (1) equipo de alineación de luces
- Uno (1) equipo remachador de bandas
- Uno (1) lavador de inyectores
- Uno (1) cabina de pintura

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.15.3.del Decreto 1082 de 2015 que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA, con la información contenida en el RUP expedido según los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

En aquellos casos en que en el oferente no esté obligado a tener RUP deberá adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana:

a. Estados Financieros de la última vigencia fiscal anterior a la convocatoria, (Balance General y Estado de Resultados) certificados y/o dictaminados, debidamente suscritos por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.
b. Copia de la declaración de renta y complementarios correspondiente a la misma vigencia. Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta con anterioridad, en reemplazo de este documento debe anexar: A) una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el representante legal, si se trata de persona jurídica, o firmada por la persona natural proponente, si se trata de persona natural. B) El certificado de ingresos y retenciones de ese año fiscal, si su condición fue de asalariado. Para efectos de lo establecido en este párrafo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 22 y 598 del Estatuto Tributario.
c. Conciliación entre la información contable y fiscal, firmada por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, cuando sea exigido normativamente, en caso de ser necesarias, únicamente aplica para los casos en que las cifras correspondientes al Balance General (Total Activo en el balance y el total patrimonio bruto de la declaración de renta, Total Pasivo en el balance y el total pasivo de la declaración de renta, total patrimonio del balance y el total patrimonio líquido de la declaración de renta) y al estado de resultado a 31 de diciembre (total utilidad neta del ejercicio del estado de resultados y la renta líquida gravable de la declaración de renta) presenten diferencias respecto a las cifras de la declaración de renta.
d. Notas a los estados financieros aportados, firmadas por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, cuando sea exigido normativamente.
e. El Contador Público y/o Revisor Fiscal deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, y deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición), y fotocopia de las tarjetas profesionales.

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, presentarán sus estados financieros debidamente

dictaminados. Cuando los estados financieros sean suscritos por una persona jurídica (sociedad de contadores), deberá acreditar su habilitación expresa y especial para ejercer tales actividades.

En virtud de lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario No. 2649 de 1993, no adjuntar los Estados Financieros debidamente suscritos por el Representante Legal y el Contador con lo cual se sobre entiende la certificación de los mismos, y para quienes estando obligados a tener Revisor Fiscal omitan la firma de éste en los Estados Financieros anteponiendo la expresión "*ver Opinión o Dictamen adjunto*", de conformidad con el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 222 de 1995, o No adjunten el respectivo Dictamen, el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros, equivale a no presentarlos completos.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a la fecha de corte exigida en la convocatoria, deberá presentar la información financiera con corte al cierre de la siguiente vigencia fiscal, y si es posterior a esta, al último día del mes inmediato anterior a la primera fecha de cierre establecida para el respectivo proceso de convocatoria. En estos casos, sobre esta información se determinará la capacidad financiera del oferente.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país, se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmado por quienes están en la obligación de realizarlo. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar la documentación financiera firmada por el representante legal de conformidad con la legislación propia, de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público inscrito, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia en los términos ya previstos.

Con la información anterior debidamente verificada por la Cámara de Comercio y reportada en el RUP, serán verificados los indicadores a considerar en la convocatoria, así:

CONCEPTO	INDICADOR
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez
	Índice de Endeudamiento
	Razón de Cobertura de Intereses
	Patrimonio
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre patrimonio
	Rentabilidad sobre activos

Los valores de los diversos índices serán fijados en la convocatoria de acuerdo al resultado arrojado por el estudio del sector.

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán sumando las partidas respectivas de cada uno de los integrantes, y sobre esos totales, se calculan los índices de referencia, SIN afectarlos por el porcentaje de participación.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 816 de 2003 y el Decreto 392 de 2018 CORMACARENA tendrá como factores de evaluación; La parte técnica (calidad), la económica y el apoyo a la industria nacional siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre cien puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Evaluación Técnica (calidad):		39
Garantías de calidad o mayor ofrecimiento	39	
Evaluación Económica		50
Precio	50	
Apoyo a la industria nacional		10
Apoyo a la industria nacional	10	
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	1	1
Total		**100**
Calificación adicional para empresas de emprendimiento de mujeres o mipymes		0.25

5.4.1. Calidad: 39 PUNTOS.

Partiendo de la exigencia en las características técnicas del bien o servicio a suministrar y que fueron ya registradas en el presente estudio, la entidad considera que se dará puntaje adicional al proponente que ofrezca una garantía ADICIONAL a la mínima exigida, en consecuencia, el proponente que ofrezca la mayor garantía tendrá el máximo puntaje (39 puntos), teniendo en cuenta la tabla de ponderación que se relaciona a continuación.

Garantía extendida para reparaciones menores:

Descripción	Puntaje
Garantías de calidad. o mayor ofrecimiento	
Garantía extendida para el mantenimiento de reparaciones menores de hasta 6 Meses	10 puntos
Garantía extendida para el mantenimiento de reparaciones menores de hasta 9 meses	19 puntos

Se entiende como reparaciones menores aquellas que contemplen actividades tales como suspensión, frenos, rodamientos y reparaciones eléctricas.

Garantía extendida para reparaciones mayores

Descripción	Puntaje
Garantías de calidad. o mayor ofrecimiento	
Garantía extendida para el mantenimiento	10 puntos

de reparaciones mayores de hasta 12 Meses	
Garantía extendida para el mantenimiento de reparaciones mayores de hasta 20 Meses	20 puntos

Se entiende como reparaciones mayores aquellas que contemplan actividades tales como: reparaciones de motores, cajas y trasmisiones.

5.4.2. Calificación económica (PRECIO): 50 puntos

Los proponentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado (Teniendo en cuenta el valor unitario de cada uno de los repuestos, mano de obra y valor global de mantenimiento). Para ello, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo "Oferta Económica" del Pliego de Condiciones, indicando claramente y sin ambigüedades el precio unitario de los ítems requeridos en el anexo correspondiente, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta el proponente deberá presentar el Anexo propuesta económica, donde incluya en detalle cada uno de los bienes y servicios a suministrar por parte del contratista, debe señalar el valor unitario de cada bien o servicio, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente convocatoria.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el anexo 5, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al techo presupuestal establecido para cada una de las bolsas (de mano de obra y repuestos), al igual que se rechazará toda oferta que sea superior al presupuesto oficial total establecido para la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar, la calificación económica se tomará de acuerdo a los valores unitarios ofertados para la bolsa de mano de obra y la bolsa de repuestos (respetando los techos presupuestales establecidos por la entidad tanto para cada ítem como para el valor de la bolsa); y se realizará previa verificación de:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al establecido en el presupuesto oficial.

- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el Anexo de propuesta económica de esta Convocatoria pública. Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como parte de los factores de escogencia el menor precio registrado por ítems, para el servicio de mantenimiento (preventivo, correctivo y reparación) para lo cual cada uno de los ítems será comparado en forma individual con el mismo servicio o concepto de los demás oferentes y se organizaran sus precios ofertados de menor a mayor, siendo que la oferta que refleje el menor valor en cada servicio cotizado obtendrá el máximo de 50 puntos, disminuyendo 5 puntos para cada una de ellas, en el orden en que quedaron organizadas.

Así se hará por cada ítem a contratar y se promediaran por cada oferente acorde al número de ítems exigidos y relacionados, para conocer el puntaje final de cada uno.

5.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 Puntos
Este factor se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"*, para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, cuando el proponente oferte servicios con personal nacional para la convocatoria, se le asignarán 10 puntos.

Igual puntaje obtendrá el proponente extranjero, que oferte servicios y/o bienes con personal nacional colombiano y su origen sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios nacionales, (Art. 1º Ley 816 de 2003); si no cumpliere con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá (cero) 0 puntos.

Cuando el proponente oferte servicios y/o bienes con personal extranjero para la convocatoria, se le asignarán 3 puntos; por el contrario, cuando oferte servicios y/o bienes con personal nacional y extranjero para la convocatoria, se le asignarán 6 puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: La información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro de su oferta y no podrá requerirse por la entidad, ni aportarse por el proponente por ser un factor de ponderación de las ofertas.

5.4.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL: UN (1) Punto

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	1

Para que se asigne el anterior puntaje el oferente deberá presentar y acreditar:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Deberá presentar certificación en la que señale el número total de

trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

Sin el cumplimiento de todos los anteriores requisitos no se asignará el puntaje.

Nota: la información referente al cumplimiento del requerimiento deberá ser cumplido conforme a lo indicado en el Decreto 392 del 2018.

5.4.5. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del Decreto 1860 de2021, para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2° de dicha Ley, el Instituto de Turismo del Meta asignará el siguiente puntaje:

APOYO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres	0.25

NOTA: Para acreditar Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015.

5.5. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme a lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje y hayan quedado en empate, se definirá de acuerdo al siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Y por último, de persistir el empate, se definirá un método aleatorio mediante sorteo por el sistema de balotas, que se introducirán en una bolsa y los proponentes asistentes sacaran una balota, el que tenga el puntaje más alto en esa será el proponente favorecido.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".*

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, bajo la metodología indicada en el Manual para identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de Abril del 2019 (rad. 52055), así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (Reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad

	Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias Electorales).

- PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN.
	Raro(Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

	Probabilidad del Riesgo	
	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

-IMPACTO DEL RIESGO

Impacto del Riesgo					
Clasificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Clasificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%)	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato de más del treinta por ciento (30%).

			del valor del contrato.	y el quince por ciento (15%).		
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

-VALORACIÓN DEL RIESGO

Clasificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Clasificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato de más del treinta por ciento (30%).

				(15%)			
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

-CATEGORIA DEL RIESGO

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3,y 4	Riesgo bajo

Adjunta al presente Estudio Previo, se encuentra la matriz de Impacto del Riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para garantizar que la ejecución del servicio se realice en los plazos y condiciones estipuladas.

b. Calidad de los bienes ofrecidos: por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y un año más.

c.- Calidad del servicio prestado: por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y un año más.

d. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la dentición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	-	NO
	Perú	SI		-	NO
	México	NO	-	-	NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	-	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.825.530.678; Servicios de construcción $25.725.714.885	-	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	-	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	-	SI
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	-	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	-	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	-	NO
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

La corporación dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea reino unido e Irlanda del norte; y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la Comunidad Andina –CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN SOLICITA
GERMAN PRIETO GUERRERO
Conductor mecánico 4103 Grado 17

QUIEN AUTORIZA
GINA MARCELA HERRERA GUTIÉRREZ
Subdirectora Administrativa Y Financiera

MODALIDAD DE SELECCIÓN
Dora Amelia Hernández Méndez
OFICINA DE CONTRATACION

Elaborado por:
DIEGO ALEJANDRO CARZÓN MUÑOZ
CPS – Profesional Especializado
Subdirección Administrativa y Financiera